

DECRETO DE ALCALDIA N° /2022.-

ZAPALLAR, 29 JUN. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Decreto de alcaldía N°1539 de fecha 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la firma del Sr. Alcalde. Decreto Alcaldicio N°2.749 de fecha 09 de diciembre de 2021, que establece cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de Agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La Capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
2. Que la situación de pandemia que vive el país ha mermado significante los ingresos familiares con la pérdida de empleo y por sobre todo la capacidad de desarrollar emprendimientos, razón por la cual ,con la finalidad de cumplir con las funciones del municipio, está entidad edilicia pretende apoyar la creatividad y el emprendimiento de los miembros de la comunidad de Zapallar, requiriendo para esto contar con un fondo necesario para dar cabida a los emprendedores de la comuna y entregarles las herramientas necesarias para poder desarrollarlos adecuadamente.
3. El Certificado de acuerdo N° 190 /2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, donde el secretario municipal certifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 15/2021, donde se aprueba por unanimidad la propuesta de Presupuesto Municipal para el año 2022 y sus anexos.
4. El Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre del 2021 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. El certificado de acuerdo N° 164 /2022 de fecha 07 de junio de 2022 el Honorable Concejo Municipal de Zapallar otorgado en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 06 de junio del año 2022, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable Zapallar Se Reactiva Segunda Versión 2022.
6. Las demás facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **APRUEBESE** el Reglamento del **FONDO CONCURSABLE ZAPALLAR SE REACTIVA, SEGUNDA VERSIÓN, AÑO 2022** según el siguiente detalle:

REGLAMENTO FONDO CONCURSABLE ZAPALLAR SE REACTIVA SEGUNDA VERSIÓN, AÑO 2022

I. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Mejorar la calidad de vida de los vecinos de la comuna de Zapallar, a través del fortalecimiento de emprendimientos locales que se vieron afectados por la pandemia, o aquellas ideas de negocio que surgieron como respuesta a la pérdida de un empleo formal del postulante o de algún miembro del grupo familiar, aumentando la situación de vulnerabilidad y necesidad de la familia.

Convocar, seleccionar y apoyar emprendimientos generados por vecinos de la comuna de Zapallar, mediante el desarrollo de un fondo concursable, que considera un presupuesto máximo de \$35.000.000 de pesos, que permitirá financiar ideas de negocios y negocios en funcionamiento.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DISECO

El aporte contempla dos montos, que se clasifican de la siguiente manera:

Monto	Cobertura
\$300.000	Destinados para la compra de insumos, mercadería para venta directa y contratación de servicios publicitarios
\$500.000	Destinado para activos fijos (herramientas y maquinarias)

I. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

A. Podrán participar de la convocatoria

1. Personas naturales, mayores de 18 años, con cédula de identidad vigente, residentes de la comuna de Zapallar, deben acreditarlo mediante las siguientes alternativas:

- Certificado de residencia emitido por una junta de vecinos correspondiente al domicilio, comprobante de cuenta de gastos básicos (luz, agua, gas, etc),
- Registro Social de Hogares.

2. Pertenecer al registro de emprendedores y/o microempresarios y artesanos locales del Departamento Desarrollo Económico Local de la I. Municipalidad de Zapallar a la fecha de postulación del Fondo.

3. Emprendedores que se hayan adjudicado la primera versión Zapallar se Reactiva 2021, y que tengan su situación al día de rendición del fondo concursable, y demostrar crecimiento de su emprendimiento. Podrán postular sólo al ítem de activos fijos para la compra de herramientas y maquinarias.

B. No podrán participar de la convocatoria

1. Emprendedores que hayan sido beneficiarios de otros fondos concursables durante los 3 años anteriores a este programa, lo que deberán acreditar mediante declaración jurada simple.
2. Emprendedores que se encuentren en programas con trayectoria laboral (Subsistema Seguridades y Oportunidades) del FOSIS

Emprendedores que hubieren sido adjudicados de un Fondo concursable municipal con anterioridad, y no hayan realizado la rendición de cuentas de manera satisfactoria.

II. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

FASE 1: POSTULACIÓN

A. La postulación se realizará mediante la presentación de un formulario de postulación con la siguiente información:

- Nombre del emprendimiento o microempresa.
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico de contacto
- Domicilio
- Descripción de su negocio
- Presentación del emprendedor y de su emprendimiento
- Monto a financiar con este fondo concursable (el que debe ser de entre \$300.000 y \$500.000)
- Indicar específicamente a qué destinará los recursos que eventualmente se adjudique con este fondo (deben ser aquellos, los cuales este fondo permite financiar, y al cual se hace referencia en el punto N° VI).
- ¿Qué problemática resuelve su negocio?
- ¿Cuántos puestos de trabajo genera su emprendimiento?
- ¿Cuál es la propuesta de valor de su negocio y cómo se diferencia de otras similares en el mercado?
- Justificar económicamente la viabilidad de su negocio describa ingresos y costos.
- ¿Cómo este premio aportaría a solucionar problemas que ha enfrentado por la crisis sanitaria actual?
- Mencionar si ha realizado algún curso de capacitación relacionado con su emprendimiento.
- Describir la experiencia que tiene desarrollando su negocio.
- Mencionar cuales son las vías de difusión y distribución de sus productos o servicios.
- Mencionar los recursos con los que cuenta su negocio.
- Describir brevemente el proyecto a implementar y cómo se conecta con su negocio o idea de negocio.



ZAPALLAR



- B. No se considerarán como válidas aquellas postulaciones que no hayan completado todos los campos del formulario de postulación.
- C. La postulación a este fondo concursable implica la aceptación por el participante de las bases que lo rigen.
- D. Los plazos de postulación comienzan el día de publicación de las presentes bases y hasta 10 días hábiles contados desde dicha fecha.

FASE 2: EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

Iniciada la postulación se dará paso a la revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, establecidos en:

Punto II, en sus letras A y B, en todos sus puntos
Punto III, Fase 1, postulación en sus letras A, B y C.

El no cumplimiento de alguno de ellos según verificación respectiva dará lugar a la eliminación del postulante al proceso, en cuyo caso el Municipio le comunicará dicha situación mediante correo electrónico.

FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez definida la evaluación de admisibilidad se procederá a realizar evaluación técnica que considera las respuestas del formulario de postulación:

Formulario de presentación del proyecto

Criterios de evaluación		
Modelo de negocio	Plan de negocios bien estructurado y fundamentado que le permita sostenerse en el tiempo	0-40
Viabilidad técnica	Presenta un plan de ingresos y costos	0-30
Propuesta de valor y diferenciación	Se presenta una estrategia clara de diferenciación e identifica propuesta de valor del negocio	0-15
Conocimiento del negocio	Tiene experiencia o conoce mediante alguna capacitación, cómo desarrollar sus productos o servicios	0-15

Se considerarán postulantes ganadores, aquellos que obtengan los más altos puntajes, hasta que los montos por los cuales postularon, en su conjunto, alcance el presupuesto disponible, no pudiendo este presupuesto ser sobrepasado.

FASE 4: CAPACITACIÓN

Los postulantes seleccionados de acuerdo a los resultados obtenidos en la fase anterior deberán asistir al menos a 2 capacitaciones de manera presencial o telemática, con el objeto de que cada beneficiario pueda acceder, desarrollar y sostener su actividad productiva en el tiempo, así como también incentivar la formalización de los emprendimientos de la comuna de Zapallar. En cada capacitación, los emprendedores serán evaluados y se controlará su asistencia.

Quienes no asistan a las 2 capacitaciones solicitadas no podrán ser beneficiarios del concurso.

III. JURADO

El jurado estará integrado por un funcionario del departamento de Desarrollo Económico Local, un funcionario de la Dirección de SECPLA y la Directora de Desarrollo Comunitario.

IV. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de Zapallar entregará los recursos al o los emprendedores ganadores, hasta 1 mes después de haberse comunicado los resultados de la postulación. Una vez otorgados los recursos, éstos deberán ser gastados dentro de un plazo de 3 meses.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
OFIECO

V. ACTIVIDADES FINANCIABLES

- Materias primas y materiales indispensables para el proceso productivo, para la obtención de un producto final
- Mercadería para venta directa o comercialización
- Contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión del emprendimiento y/o microempresa.
- Activos fijos, corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) necesarios para el proyecto que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte.

VI. ACTIVIDADES QUE NO SE FINANCIAN

- Productos que no cuenten con boleta o factura detallada.
- Productos o bienes usados sin boleta o factura.
- Productos que no tengan vinculación con el emprendimiento/rubro postulado.
- Compra o reparación de vehículos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Pago de patente comercial municipal.
- Transporte, excluyendo costo de despachos de productos comprados incluidos en la misma boleta y/o facturas.
- Compra de artículos electrónicos no acordes con el proyecto postulado (rubro del emprendimiento) como: Tablet, notebook, celular entre otros.
- Construcciones, excepto invernaderos, gallineros u otras estructuras referentes a rubros específicos.
- Pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, etc.
- Arriendos asociados al proyecto (maquinarias, vehículos, instalaciones).
- Vehículos y carros eléctricos que utilicen batería (tricyclos, motos etc.).

VII. RENDICIÓN DE CUENTAS

El postulante ganador deberá, dentro de los 3 meses siguientes, a aquel en que la Municipalidad de Zapallar hubiera entregado los recursos comprometidos, deberá rendir cuentas de los gastos realizados con dicho dinero, los que deberán ser gastados exclusivamente en aquellas materias que hubiere indicado el postulante en su ficha de postulación.

El postulante, al presentar su ficha de postulación se compromete a restituir los dineros otorgados en el caso de que no realice la rendición de cuentas en el plazo establecido o dicha rendición no se haya ejecutado conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

VIII. CONSULTAS

Las consultas sobre este fondo deberán formularse por escrito, mediante correo electrónico dirigido a emprendedores@munizapallar.cl

IX. CRONOGRAMA

- Fecha inicio de postulaciones: **Lunes 06-06-2021**
- Fecha cierre de postulaciones: **Viernes 17-06-2021 hasta las 16:30 hrs.**
- Fecha de evaluación de las postulaciones: **Desde el Lunes 20-06-2022 al jueves 30-06-2022.**
- Aviso preseleccionados: **Desde el Lunes 04-07-2022**
- Etapa de capacitación **04-07-2022 hasta el 29-07-2022**
- Publicación de resultados: **01/08/2022**



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DIDECO

X. CONSIDERACIONES GENERALES

Los emprendedores beneficiados con recursos municipales deberán arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión por parte del municipio, comprometiéndose para con el municipio a entregar la información requerida y fiscalizaciones solicitadas hasta por 24 meses posteriores a la ejecución del fondo.

Las presentes bases y el formulario de postulación deberán ser retirados en la oficina de DIDECO ubicada en Januario Ovalle 147, Zapallar o en José María Mercado 478, Catapilco, o descargadas de la página web Municipal www.munizapallar.cl. Las postulaciones deberán realizarse de manera presencial en las oficinas antes mencionadas, dentro del plazo establecido.

2. DEJESE CONSTANCIA QUE los gastos en que se incurra por el presente programa, provendrán del ítem presupuestario **Transferencias corrientes premios y otros ITEM: 215-24-01-008**

3. DÉJESE CONSTANCIA QUE el presupuesto disponible de este fondo concursable es de **\$35.000.000 (Treinta y cinco Millones de Pesos)**.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascañan
Sr. Alcalde

DISTRIBUCION:

1. - Secretaria Municipal
2. - Control
3. - Archivo : Dideco

JUR / CTL / ROD / SEC / DIDECO / mlf / noch .-

V.Z.C.

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA